RESOLUCIÓN N° 202 DE 2022
(20 DE OCTUBRE DE 2022)

"Por la cual se adjudica el Concurso de Méritos Abierto No. 008 de 2022 cuyo objeto es: **"INTERVENTORIA TECNICA ADMINISTRATIVA FINANCIERA CONTABLE JURIDICA PARA LA CONSTRUCCION DEL JARDIN INFANTIL VILLA LUZ UBICADO EN EL BARRIO VILLA LUZ DEL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRA".**

LA SECRETARIA JURIDICA DE LA ALCALDÍA DE ZIPAQUIRÁ EN USO DE LAS FUNCIONES DELEGADAS POR EL ALCALDE DE ZIPAQUIRA MEDIANTE LA RESOLUCION Nº 216 DE 2018

CONSIDERANDO

Que el Artículo 2 de la Constitución Nacional establece que "Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución";

Que el Municipio de Zipaquirá, a través de la Secretaría de Obras públicas, realizó el estudio de conveniencia y oportunidad cumpliendo con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, en el cual se establece la obligación de elaborar los estudios previos, en este caso tendientes a satisfacer la necesidad de contratación cuyo objeto es: **"INTERVENTORIA TECNICA ADMINISTRATIVA FINANCIERA CONTABLE JURIDICA PARA LA CONSTRUCCION DEL JARDIN INFANTIL VILLA LUZ UBICADO EN EL BARRIO VILLA LUZ DEL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRA".**

Que la presente contratación se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015.

Que de acuerdo a la naturaleza del contrato la modalidad de selección aplicable fue Concurso de méritos abierto de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.3.1. y siguientes Del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y el artículo 2 numeral 3 de la Ley 1150 de 2007.

Que EL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ de acuerdo a lo ordenado en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, convocó a la ciudadanía en general, en especial a las veedurías ciudadanas para lo cual deberán consultar la página web: www.colombiacompra.gov.co Secop II.

Que el municipio de Zipaquirá cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 2022001246 del 07/06/2022, por un valor total de CUATROCIENTOS TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS MONEDA CORRIENTE ($403.733.720) M/CTE. y así mismo se cuenta con vigencias futuras ordinarias aprobadas mediante Acuerdo Municipal No 07 del 21 de julio de 2022, para la vigencia 2023.

Que el presupuesto oficial del presente proceso de selección es de **CUATROCIENTOS TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS MONEDA CORRIENTE ($403.733.720,00) M/CTE**.

Que el plazo de ejecución del contrato es de NUEVE (09) MESES, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato, previa expedición del registro presupuestal, aprobación de las garantías y suscripción del acta de inicio y así mismo se cuenta con vigencias futuras ordinarias aprobadas mediante Acuerdo Municipal No 07 del 21 de julio de 2022, para la vigencia 2023.

Que el día diecinueve (19) del mes de septiembre del año 2022, se publicaron los avisos de convocatoria del Concurso de Méritos Abierto en el portal Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co Secop II.

Que el proyecto de pliego de condiciones fue publicado en el Portal del SECOP II desde el día diecinueve (19) del mes de septiembre del año 2022, estando a disposición de los interesados durante CINCO (05) días hábiles;

Que en el término previsto se presentaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones del presente proceso, las cuales fueron resueltas por la Entidad.

Que mediante Resolución N° 187 del día veintinueve (29) del mes de septiembre del año 2022, se ordenó la apertura del Concurso de Méritos Abierto N° 008 de 2022.

Que los pliegos de condiciones definitivos fueron publicados el día veintinueve (29) del mes de septiembre del año 2022.

Que en el término previsto se presentaron observaciones al pliego de condiciones definitivo del presente proceso, las cuales fueron resueltas por la entidad.

Que para dar cumplimiento al principio rector de selección objetiva previsto en el Artículo 29 de la Ley 80 de 1993, y el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, así como a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, en los pliegos de condiciones se establecieron claramente los criterios de selección objetiva, ponderación y la forma como habían de calificarse las propuestas.

Que como se había establecido en el Cronograma Definitivo, el cierre de presentación de propuestas del presente proceso de selección se realizó el día seis (06) del mes de octubre del año 2022, a las 08:00 am, presentándose cuatro (04) proponentes así: CONSORCIO INTERVENTORIA VILLA LUZ, CONSORCIO INTERVENTORIA ZIPAQUIRA, CONSORCIO ORION 161-2022, ELSA TORRES ARENALES.

Que las propuestas presentadas fueron debidamente evaluadas así: Jurídica, técnica y financieramente.

Que el informe de evaluación fue publicado el día trece (13) del mes de octubre del año 2022, estando a disponibilidad de los interesados durante TRES (03) días hábiles, en el portal único de contratación: http://www.colombiacompra.gov.co Secop II, por medio dl cual se indicó que los proponentes CONSORCIO INTERVENTORIA VILLA LUZ,

CONSORCIO INTERVENTORIA ZIPAQUIRA, CONSORCIO ORION 161-2022 debían subsanar aspectos jurídicos.

Que en el término propuesto se presentaron aclaraciones y subsanaciones al informe de evaluación.

Que el día veinte (20) de octubre de 2022 se publicó el informe de evaluación final en la plataforma del Secop II.

Que la proponente **ELSA TORRES ARENALES**, obtuvo el primer lugar del orden de elegibilidad.

Que en desarrollo de lo anterior, el Comité Evaluador sugirió adjudicar el proceso de Concurso de Méritos Abierto No. 008 de 2022, y que tiene como objeto la **"INTERVENTORIA TECNICA ADMINISTRATIVA FINANCIERA CONTABLE JURIDICA PARA LA CONSTRUCCION DEL JARDIN INFANTIL VILLA LUZ UBICADO EN EL BARRIO VILLA LUZ DEL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRA",** a la proponente **ELSA TORRES ARENALES**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 63.323.375 de Bucaramanga, por un valor de **CUATROCIENTOS TRES MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 403.706.489) M/CTE.,** y por un plazo de ejecución de NUEVE (09) MESES, teniendo en cuenta que la proponente cumplió con la totalidad de requisitos habilitantes, obtuvo una calificación satisfactoria y el valor de la propuesta no supera el valor del presupuesto oficial, siendo una propuesta favorable para el Municipio de Zipaquirá según lo dispuesto por el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

Que del análisis de las ofertas evaluadas técnica, jurídica, financiera y económicamente, la Secretaria Jurídica procede a adoptar la decisión que corresponda y la notificación a los presentes de conformidad con el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Adjudicar el Concurso de Méritos Abierto No. 008 de 2022, y que tiene como objeto la **"INTERVENTORIA TECNICA ADMINISTRATIVA FINANCIERA CONTABLE JURIDICA PARA LA CONSTRUCCION DEL JARDIN INFANTIL VILLA LUZ UBICADO EN EL BARRIO VILLA LUZ DEL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRA",** a la proponente **ELSA TORRES ARENALES**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 63.323.375 de Bucaramanga, por un valor de **CUATROCIENTOS TRES MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 403.706.489) M/CTE.,** y por un plazo de ejecución de NUEVE (09) MESES.

ARTICULO SEGUNDO. Notificar el contenido de la presente resolución a la representante legal ELSA TORRES ARENALES, de acuerdo a lo señalado en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, al correo electrónico registrado por el proponente licitaciones.elsa.torres@gmail.com

La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo.

ARTICULO TERCERO. Conceder un término de un (1) día hábil contado a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, para que el oferente favorecido, suscriba el contrato correspondiente. Para la elaboración del respectivo contrato se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Ley y el pliego de Condiciones, la propuesta presentada por el oferente favorecido, la presente resolución, el acta que le antecede y todos los documentos que forman parte integral del proceso adelantado.

ARTÍCULO CUARTO. Publicar la presente Resolución en el portal único de contratación: www.colombiacompra.gov.co

ARTÍCULO QUINTO. Contra la presente Resolución no procede Recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Expedida en el Municipio de Zipaquirá, a los veinte (20) días del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022).

SONIA EDITH RODRIGUEZ GOMEZ
Secretaria Jurídica
Alcadia Municipal de Zipaquirá

Dependencia:	Elaboró:	Revisó:	Aprobó:	Ruta del Documento:
Secretaria Jurídica	Johana Bello Abogada contratista	Dra. Sonia Edith Rodríguez Secretaria jurídica	Dra. Sonia Edith Rodríguez Secretaria jurídica	Resolución de Adjudicación